



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**CAUSAS QUE DIFICULTAN EL ACCESO DE LAS AMAS DE
CASA A LA SEGURIDAD SOCIAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA**

AUTORA: ERIKA VIVIANA BALBOA TENESACA

DIRECTOR: JUAN JOSE CARDENAS SANTACRUZ

CUENCA – ECUADOR

2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TÍTULO

**CAUSAS QUE DIFICULTAN EL ACCESO DE LAS AMAS DE CASA A LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE ABOGADA**

AUTORA: ERIKA VIVIANA BALBOA TENESACA

DIRECTOR: JUAN JOSE CARDENAS SANTACRUZ

CUENCA – ECUADOR

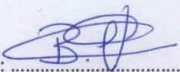
2024

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

Erika Viviana Balboa Tenesaca portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105680441**. Declaro ser el autor de la obra: "**Causas que dificultan el acceso de las amas de casa a la seguridad social**", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **29 de abril de 2024**

F: 

Erika Viviana Balboa Tenesaca

C.I. **0105680441**

CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por: **ERIKA VIVIANA BALBOA TENESACA** con el tema "**Causas que dificultan el acceso de las amas de casa a la seguridad social**", bajo mi supervisión.

F: 
DR. JUAN JOSE GARDENAS SANTACRUZ, MGS.
Docente - Tutor

Dedicatoria

A mi madre Alicia quien lucho conmigo incansablemente.

A mis hijos Genesis, Aaron y Luciana.

Resumen

En la actualidad, diversas causas dificultan el acceso a la **seguridad social** de las amas de casa, que realizan el trabajo no remunerado del **hogar**. Las amas de casa constituyen el núcleo sólido del hogar y de la sociedad en su conjunto. El objetivo del presente estudio ha sido analizar el derecho a la seguridad social de las amas de casa a través de un estudio legal y reglamentario, en el contexto de los principios de equidad y solidaridad, con el fin de comprender su aplicabilidad real y efectiva. La investigación de tipo cualitativo, con análisis documental y revisión bibliográfica. El estudio ha logrado determinar tres causas que dificultan la afiliación de las amas de casa a la seguridad social: la falta del beneficio de la prestación de **salud**; perder la **ayuda económica** para cubrir la parte proporcional que les corresponde para afiliarse; y, la división laboral por género. Se concluye por lo tanto que, las amas de casa, a pesar de contar con el derecho a la afiliación al IESS, en cumplimiento con la normativa ecuatoriana y los principios de equidad y solidaridad, se encuentra frente a retos que impiden el acceso a la seguridad social de forma real.

Palabras clave: seguridad social, salud, hogar, ayuda económica.

Abstract

Nowadays, several factors hinder access to social security for housewives who perform unpaid household work. Housewives constitute the solid core of family and society as a whole. This study aimed to analyze housewives' right to social security through a legal and regulatory study in the context of the principles of equity and solidarity to understand its real and effective implementation. Qualitative research was conducted, with documentary analysis and bibliographic review. The study has identified three causes that hinder housewives from affiliating with social security: the lack of health benefit coverage, the loss of financial assistance to cover their proportional contribution, and gender-based division of labor. Consequently, it is concluded that despite housewives having the right to affiliation with the Social Security Institution (IESS, by its Spanish acronym), in compliance with Ecuadorian regulations and the principles of equity and solidarity, they face challenges that impede real access to social security.

Keywords: Social security, health, home, financial assistance

**CAUSAS QUE DIFICILTAN EL ACCESO DE LAS AMAS DE CASA A LA
SEGURIDAD SOCIAL**

**CAUSES THAT DIFFICULT HOUSEWIVES ACCESS TO SOCIAL
SECURITY**

INTRODUCCIÓN

La investigación realizada, se fundamenta en la importancia de conocer los derechos que las amas de casa adquieren directamente como cónyuges de los afiliados. En este contexto, el marco constitucional garantiza el acceso a la seguridad social para toda la sociedad, sin discriminación de género.

Es esencial analizar la Ley de Seguridad Social actual y su aplicación, así como las deficiencias en la provisión de beneficios para las amas de casa. Esto se debe a que, al depender de la afiliación de su cónyuge, pueden o no recibir los beneficios establecidos. ¿Qué ocurre si el afiliado directo no permite la afiliación de su cónyuge? En este caso, las situaciones en las que las amas de casa no pueden ejercer este derecho de manera efectiva resaltan la necesidad de contar con un Estado que, más allá de proclamar derechos y garantías, los haga efectivos en la práctica y no se queden simplemente en promesas.

La Constitución de Ecuador, al ser un Estado garante de derechos, debe promover la igualdad, la equidad, la solidaridad y otros principios establecidos para asegurar que este grupo prioritario, las amas de casa, pueda acceder a la seguridad social.

Las amas de casa constituyen el núcleo sólido del hogar y, en consecuencia, de la sociedad en su conjunto. Al encontrarse completamente desamparadas al no recibir una remuneración por su trabajo, sienten la falta de apoyo por parte del gobierno. Esto conduce a la desinformación sobre los derechos a los que tienen acceso y cómo las prestaciones proporcionadas por la seguridad social podrían mejorar la calidad de vida de las mujeres amas de casa y de sus hijos.

La “Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” aprobada en el año 2015, permitió que las amas de casa ingresen al sistema de afiliación del

IESS, para lo cual la institución implementará medios para que se realice el registro (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015).

En la investigación de Arévalo (2016) en el "Vídeo documental sobre el derecho a la jubilación de los trabajadores no remunerados del hogar en el Ecuador", hace una recopilación informativa sobre lo que es este derecho y los beneficios a los que tienen acceso las amas de casa, una vez que hayan sido aseguradas.

Arias (2016) en su trabajo de grado titulado "Conocimiento y Aceptación de la afiliación voluntaria a la seguridad social de las amas de casa en el cantón Loja", determinó en base a la recolección de información cualicuantitativa, que existe un alto porcentaje (86%) de amas de casa que no están al tanto de que pueden acceder al derecho de afiliación social.

La reforma realizada en el año 2015, que garantiza a las amas de casa la afiliación al IESS, tiene su base legal en la misma Constitución del Ecuador (2008) y de acuerdo con Guamán y Lorente (2019) la concesión de este beneficio a las trabajadoras del hogar que no reciben remuneración, tiene como finalidad primordial disminuir la dependencia económica y empoderar el trabajo que realizan, el mismo que es minimizado y asumido como una responsabilidad relacionada con su situación de pareja o familiar.

En este sentido, el trabajo de Cuarán (2020) denominado "Análisis y resultados de la política de aseguramiento de las amas de casa no remuneradas tras la promulgación de la Ley de Justicia Laboral (2015)", señala que las amas de casa han tenido dificultades estructurales y de información para poder tener acceso real y efectivo al derecho del seguro social.

Para Rosas (2022) en su obra titulada "La universalidad de la seguridad social y las trabajadoras no remuneradas del hogar", enfatiza que todas las personas, sean trabajadoras o

no, con remuneración o no, tiene derecho al acceso a la seguridad social, aunque en la actualidad, las amas de casas han visto como este derecho está siendo vulnerado debido a la falta de información y conocimiento.

De las investigaciones que se han revisado, es posible deducir que la incorporación del trabajo no remunerado en el hogar al seguro social, es un logro para las amas de casa que contribuyen con su labor ya que, a través de la afiliación al IESS, tienen acceso y se les garantiza contingencias, como lo es poder contar con una pensión en su vejez, permitiéndosele tener un ingreso con el cual solventar en parte las necesidades propias de una tercera edad.

Pero, a pesar de tener acceso a la afiliación desde el año 2015, en la actualidad, existen causas que generan inseguridad, desconocimiento y dudas sobre el acceso a la seguridad social de las amas de casa, bajo la modalidad del trabajo no remunerado en el hogar. Por lo que se genera la pregunta sobre si ¿las amas de casa en Ecuador gozan del derecho a la seguridad social en base al principio de equidad y solidaridad de forma real y efectiva?, siendo objetivo del presente estudio analizar el derecho a la seguridad social de las amas de casa a través de un estudio del marco legal y reglamentario, en el contexto de los principios de equidad y solidaridad, con el fin de comprender su aplicabilidad real y efectiva.

METODOLOGÍA

En la presente investigación se han utilizado los siguientes métodos:

Exploratorios, a través de los cuales se ha conseguido la delimitación del problema, enfatizando aquellos puntos que no han sido aclarados o que están vacíos en el conocimiento y, por lo tanto, no garantizan una interpretación clara (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014); en este sentido, las amas de casa tienen acceso al derecho de la seguridad social y a través de

este método, se busca fundamentar teóricamente la concesión de la afiliación al seguro social ecuatoriano.

Analítico, mediante el que se hizo la revisión total del problema, pero analizando cada una de las partes de forma independiente (Hernández et al, 2010). La importancia de aplicar este método radica en la sintetización y análisis de la información sobre los principios que rigen la Seguridad Social, los que permiten que las amas de casa tengan acceso a este derecho.

Inductivo, basándonos en el estudio particular de cada una de las partes del problema y de esta forma, llegar a la unión de las mismas y proponer pautas de forma general y contribuir a la solución de la problemática (Hernández et al., 2010), se logra así, emitir un criterio generalizado sobre lo que debería ser el acceso real y efectivo al derecho de la seguridad social de las amas de casa en Ecuador.

La investigación es de tipo cualitativo, con análisis documental, por lo que la estructura teórica se sustenta en la revisión bibliográfica, consultando repositorios digitales, que disponen de información rigurosamente científica; así como estudio de normativa, doctrina, jurisprudencia, nacional e internacional, así como en derecho comparado. Se accedió a la Biblioteca virtual de la Universidad Católica de Cuenca, utilizando palabras claves que permitieron discriminar entre los artículos relacionados con el tema y problemática planteada.

Un aspecto fundamental que se tomó en cuenta al momento de realizar las búsquedas bibliográficas, fue el de la temporalidad, consultándose información desde el año 2015, en el cual se dio la publicación en el Registro Oficial de la Ley de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, por lo que se considera importante analizar todo lo que se publicó a partir del 2015 al 2023, por su relevancia científica y académica, pero también se recabó información de años posteriores, la que ha sido catalogada por su valor jurídico, legislativo,

doctrinario y social, que aportan al conocimiento y mejor comprensión de la problemática planteada. Las publicaciones a las que se accedió fueron leyes, doctrina, revisiones y artículos, en idioma español.

Para la lectura, extracción, resumen y uso de la información bibliográfica, se consideró la calidad de la misma, obteniendo de esta forma, un marco teórico y discusión, estructurado con datos científicamente confiables y de alta relevancia en el campo de las leyes.

Las conclusiones se sustentan en los métodos utilizados para el desarrollo de la investigación, dando respuesta a los objetivos planteados, como el medio para conocer la problemática y comprender la situación que viven en la actualidad las amas de casa que realizan trabajo no remunerado en el hogar.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

1.- Caracterización de los Principios de Equidad y Solidaridad

1.1.- Principio de Equidad

Este principio según la opinión de Vázquez (2012), puede ser entendido como aquel en el que el trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, esto es, que todas las personas que se coloquen en el mismo supuesto jurídico de causación deben de atender a su obligación de contribuir en los mismos términos.

Al hablar sobre un tratamiento equitativo otorga a cada quien lo que necesita para ejercer un derecho que la mayoría ejerce sin obstáculos. No se trata de proveer a todas las personas de lo mismo, sino de asegurar el ejercicio pleno de los derechos de todas y todos, para ello hay que atender especialmente a aquellas que presentan alguna carencia o dificultad en el ejercicio de sus derechos y el aprovechamiento de las oportunidades. La equidad implica un trato

diferenciado en cuanto a situaciones específicas, siempre con el fin de lograr igualdad en el ejercicio de derechos, pues todas las personas son sujetos sociales de derechos.

1.2.- Principio de Solidaridad

Bajo la lógica de que los principios enmarcan la dimensión del Derecho de la Seguridad Social se destaca, particularmente pero no de manera exclusiva, el principio de la solidaridad, caracterizándose por la obligación del más fuerte de asistir al más débil, dándole una impronta definitiva a dicho derecho social (Sánchez, 2021).

Por lo tanto, se trata de enfatizar la idea de la importancia de la solidaridad, entendido como rector en el Derecho de la Seguridad Social y debiendo recordarla fundamental en cuanto conlleva la nota distintiva que caracteriza la obligación del más fuerte de asistir al más débil.

En este sentido, como refiere Torti (2019), la solidaridad no supera a otros principios, sino por el contrario, su valor radica en la relevancia como medio de contribución para que esos principios, sean una realidad, no los sustituye, sino que los complementa.

2.- Afiliación a la Seguridad Social de las Amas de Casa como trabajadora no remunerada del hogar

2.1.- Las amas de casa y el trabajo no remunerado en el hogar

Para determinar con exactitud lo que significa “trabajado no remunerado en el hogar”, debemos remitirnos a la Constitución del Ecuador, con exactitud al artículo 333, inciso primero, en el que se especifica que: “Se reconoce como labor productiva el trabajo no remunerado de auto sustento y cuidado humano que se realiza en los hogares” (Constitución de la República del Ecuador, 2008), Además, en el mismo artículo, se determina que es responsabilidad del Estado, la emisión de la regulación laboral concreta para que tanto hombres como mujeres, encargados del trabajo en el hogar, puedan coordinar el trabajo que realizan dentro del mismo

y las obligaciones familiares; así mismo, que se deberá extender la cobertura de la seguridad social a quienes se encargan del trabajo familiar no remunerado.

Dentro de la “Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015), se define con claridad lo que es una persona que realiza trabajo no remunerado en el hogar: "aquella quien desarrolla de manera exclusiva tareas de cuidado del hogar sin percibir remuneración o compensación económica alguna" (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015). El cuidado del hogar sigue siendo una actividad, que aun en los tiempos actuales, es realizado por las amas de casa, cuya actividad no ha sido reconocido como un trabajo, así como no gozaban del derecho de afiliación o de otro beneficio, sino que se asocia su labor a las obligaciones familiares.

Entonces ¿qué es una ama de casa?, para conocer con exactitud la respuesta a esta interrogante, Durán (1988) citada por Vega (2007) conceptualiza diciendo que "es quien por cuenta propia asume el trabajo del sector doméstico, así como la encargada de asumir la gestión y producción doméstica del hogar" (pág. 179). Por su parte, Rodríguez (2020) refiere que el trabajo doméstico dentro del hogar, que realizan las amas de casa, enmarca todas las actividades que son llevadas a cabo para satisfacer las necesidades de los miembros de un núcleo familiar, caracterizándose de la siguiente forma, de acuerdo a la opinión de Campillo (2000):

- No está sujeto a la determinación de una remuneración, debido a que la naturaleza del trabajo doméstico como parte de las actividades familiares privadas, no se encuentran catalogadas dentro de lo mercantil.

- La jornada del trabajo de las amas de casa que llevan a cabo sus labores domésticas, no tiene un horario específico de inicio y fin, así como tampoco señalados días libres o de descanso.
- De forma concreta las funciones o actividades que realiza el ama de casa dentro de su trabajo doméstico no implica una sola actividad, sino varias, por lo que la multiplicidad es una de sus características principales.
- Para cubrir todas las necesidades familiares, las labores domésticas se caracterizan por la rigidez, ya que no se especifican descansos o ratos de distracción.
- El trabajo doméstico, realizado por el ama de casa, se considera que no necesita de cualificación o preparación previa concreta, ya que se realiza dentro del hogar, sin necesidad de acudir a una institución educativa para aprender.
- El trabajo doméstico que realizan las amas de casa es carente de autonomía, ya que las condiciones en las que se lleva a cabo, no permiten a la mujer poder pensar y accionar con libertad, sino que está sujeta a las necesidades generales, no individuales.
- Aspecto fundamental a tener en cuenta, es que el trabajo doméstico dentro del hogar, no garantiza al ama de casa poder acceder a derechos que sí reciben quienes tienen una remuneración, como lo es el derecho a la salud, a la vejez, a la afiliación social, ya que no existe un contrato de trabajo que permita reclamar derechos laborales.
- La privacidad en la que se realiza, ya que el ama de casa, por lo general, realiza sus actividades domésticas sola.
- El trabajo doméstico dentro del hogar, realizado por las amas de casa, siempre ha estado invisibilizado, no se lo ha valorado, no se lo considera como un medio de producción, no es una actividad productiva ni genera intercambio de bienes y servicios, por lo que siempre

se ha considerado que no debía ser retribuido, sino que es gratuito, quedando así invisibilizada, sin reconocimiento alguno, las labores de las mujeres dentro de su hogar.

En este sentido, Vega (2007) habla sobre la importancia que con los años ha ido tomando la visibilización del trabajo en el hogar, considerado una actividad que la realizan las mujeres y que se encaminan fundamentalmente al cuidado afectivo y material de su familia. El hecho de que se invisibilice las actividades domésticas del ama de casa, de acuerdo con la autora, surge desde el momento en que la sociedad vive la revolución industrial, en la cual se separan las actividades que se realizan fuera del hogar y las que se hacen dentro del hogar, para ello se utilizó la remuneración o salario percibido, como el punto de inflexión para diferenciar el trabajo como una actividad privada y las tareas domésticas.

Es así como, el trabajo que se lleva a cabo fuera de lo que es el hogar y por el que se recibe una compensación monetaria, es una actividad privada, pero con alcance en el espacio público; contrario a la actividad doméstica, en donde al no existir una remuneración o sueldo, pasó a ser denominada como inactividad, sólo es relevante dentro del ámbito privado familiar, por lo que no es un trabajo, sino una obligación.

2.2.- La Seguridad Social y el trabajo no remunerado en el hogar

La seguridad social tiene su origen en Alemania y es el resultado de largas luchas de los trabajadores que se organizaron en grupos, asociaciones y sindicatos para lograr el reconocimiento del seguro social al que tenían derecho. Un papel destacado en este proceso lo tuvo Otto Von Bismarck, canciller alemán, quien promulgó tres leyes sociales en 1883 y 1884. Estas leyes, vigentes hasta el día de hoy, establecieron las bases del Sistema de Seguridad Social Universal, que incluye seguro contra enfermedades, accidentes de trabajo, invalidez y vejez.

Gracias a estos avances, se iniciaron discusiones en conferencias internacionales que llevaron al reconocimiento de la seguridad social en convenios internacionales, como el Tratado de Versalles de 1919, que dio origen a la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Beveridge introdujo en 1942 una amplia concepción sobre la seguridad social, afirmando que "aliviar la necesidad y prevenir la pobreza es un objetivo que debe perseguir la sociedad moderna, inspirando la generalidad de la protección" (Iturralde, 2011, pág. 18)

La seguridad social se refiere a la forma en que las contingencias pueden ser gestionadas para proteger a los individuos y sus familias. Sin embargo, en Ecuador, existe un desequilibrio social que impide que toda la sociedad esté cubierta por el derecho a la seguridad social. Un claro ejemplo de esto son las amas de casa, quienes han dedicado un extenso tiempo al cuidado de sus familias sin recibir una remuneración adecuada ni el reconocimiento que merecen por su ardua labor en el hogar. Por tanto, es crucial reconocer y aplicar adecuadamente el derecho de las amas de casa a la afiliación a la seguridad social, que brinde oportunidades y garantías frente a posibles eventualidades.

La seguridad social no solo es importante en el ordenamiento jurídico de Ecuador, sino que también es una realidad persistente en el ámbito político y económico del país.

La "Ley de Seguridad Social" de 30 de noviembre de 2001 establece la protección obligatoria para todas las personas que perciben ingresos regulares, ya sea con relación de dependencia o sin ella. Se garantiza el derecho del afiliado a elegir el prestador de salud y el administrador de su ahorro individual obligatorio. Sin embargo, se observan deficiencias en los servicios prestados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), lo que lleva a los usuarios a optar por seguros privados que ofrecen una mejor calidad en los servicios de salud.

La seguridad social se define como un conjunto de garantías legales que tienen como objetivo proporcionar igualdad de oportunidades para el bienestar del ser humano y su familia. Es una garantía constitucional a través de la cual el Estado brinda protección a los miembros de la sociedad. La seguridad social aborda contingencias y cómo estas pueden ser gestionadas para proteger a los individuos y sus familias.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución autónoma que brinda protección a todos los ciudadanos y tiene su propio reglamento para regular las actuaciones administrativas y establecer los requisitos de los afiliados, ya sea de forma obligatoria o voluntaria. El IESS tiene como objetivo cubrir diversas contingencias, como enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y otras establecidas por la ley. Es evidente la falta de aplicación de los principios rectores establecidos en el artículo 1 de la Ley de Seguridad Social, que enfatiza los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia (Ley de Seguridad Social, 2022).

Si bien la seguridad social ha ido renovándose, el trabajo de las amas de casa sufrió una continua discriminación, debido sobre todo a la forma de enfocar la concesión del beneficio a un sector que, por lo general, no recibe remuneración alguna, pero que contribuyen de forma invisibilizada a quienes sí trabajan por un sueldo. Para Mora (2007), las mujeres que realizan las tareas domésticas en el hogar, son quienes sostienen el sistema de trabajo remunerado, ya que ellas cuidan de satisfacer las necesidades en casa, para que quienes trabajen no tengan que asumir otras responsabilidades, manteniendo de esta forma el viejo esquema de relación laboral.

En lo que respecta a la seguridad social, de forma general el artículo 34 de la Constitución de Ecuador establece el acceso a la seguridad social como un derecho fundamental

(Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esto no solo significa que los ecuatorianos pueden acceder a este derecho, sino que también se prohíbe su vulneración. Dentro de la misma Carta Magna, artículo 34, se determina que quienes realicen actividades no remuneradas en el hogar son sujetos con derecho de acceso a la seguridad social, en el Art. 369, inciso segundo, especifican la forma de financiamiento para este grupo de afiliados y los que cumplen tareas de cuidado, dando lugar a la responsabilidad compartida tanto del Estado como de la familia en donde el ama de casa cumple con sus funciones sin remuneración.

Con anterioridad ya se mencionó que en el Art. 333 de la Constitución del Ecuador, emitida en el año 2008, ya se reconoció al trabajo que se realiza dentro del hogar, aunque no remunerado, lo que genera el reconocimiento de las actividades que tanto hombres y mujeres realizan en el hogar, aunque como se precisó, el tema de las labores del hogar es señalada como propia de las mujeres, sean esposas, pareja, hijas u otro miembro de la familia, a quienes se les asignan estas actividades.

La oportunidad de que las amas de casa, accedan a la afiliación a la seguridad social en el Ecuador, se hace realidad luego de la emisión de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar (LOJLRTH), aprobada en el 2015 y que determina de forma concreta, la obligatoriedad de que las amas de casa sean afiliadas al IESS, como trabajadora no remunerada en el hogar (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015).

Para que la “Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015) sea cumplida a cabalidad, en el mismo año, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), expide a través de la Resolución 492, el Reglamento para la Afiliación

de las personas que realizan trabajo no remunerado del hogar (Resolución C.D. 492, 2015), determinando que la persona que realiza las actividades en el hogar y no recibe remuneración es el sujeto activo del derecho, la unidad económica familiar es aquella que rodea a la persona trabajadora no remunerada en el hogar, pudiendo ser el cónyuge, pareja con reconocimiento legal de la unión de hecho, los hijos y parientes solteros (parientes con o sin ascendiente familiar directo dentro de la estructura), que no formen parte de otras estructuras familiares registradas en el IESS.

De la estructura económica familiar, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, determinará de acuerdo a los ingresos económicos que se registren, cuál será el valor del aporte de afiliación que deberán realizar, para esto la institución pública deberá realizar el levantamiento de un catastro informativo social, económico y demográfico por cada familia inscrita en el IESS (Resolución C.D. 492, 2015).

La responsabilidad compartida, de la que se habló con anterioridad, es clara al señalar que el Estado subsidiará la mayor parte del aporte de afiliación, en tanto que el ama de casa, responderá de acuerdo con el ingreso económico de su estructura familiar, de la siguiente manera:

Nivel de ingresos de Unidad Económica Familiar	Base para el aporte	Porcentaje de Cotización	Subsidio del Gobierno Central	Aporte personal
Ingresos inferiores al cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado.	Sobre el veinticinco por ciento (25%) del salario básico unificado	13.25%	10.99%	2.26%
Ingresos iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) e inferiores al cien por ciento (100%) del salario básico unificado.	Sobre el cincuenta por ciento (50%) del salario básico unificado	13.25%	7.95%	5.3%
Ingresos iguales o superiores al cien por ciento (100%) e inferiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado	Sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del salario básico unificado	13.25%	5.95%	7.3%
Ingresos iguales o superiores al ciento cincuenta por ciento (150%) del salario básico unificado	Sobre el ciento por ciento (100%) o más del salario básico unificado	13.25%	0%	13.25%

Fig. 1. Tabla de aportación y distribución porcentual del aporte. Fuente: (Resolución C.D. 492, 2015)

Además, en el mencionado reglamento, se especifica el procedimiento que deberá seguirse para la afiliación al IESS de la ama de casa titular del derecho, es importante anotar en este punto que, si las amas de casa reciben el Bono de Desarrollo Humano, pueden afiliarse de forma voluntaria. El proceso para afiliación es el siguiente:

a) Afiliación:

- Ingresar solicitud a través del portal web del IESS: www.iess.gob.ec
- Si es beneficiaria del Bono de Desarrollo Humano, entonces la solicitud generará el ingreso de forma automática.
- Los miembros de la misma unidad económica familiar que cumplan con los requisitos de este reglamento, tienen derecho al acceso de este tipo de afiliación (Resolución C.D. 492, 2015).

b) Requisitos

- Ecuatorianos deberán tener cédula de ciudadanía; extranjeros, cédula de identidad; refugiados, carné de refugio.

- Tener establecido el domicilio en el Ecuador.

- Mayor a 15 años de edad.

- Ingresar todos los datos informativos que se solicitan en el catastro en el portal

www.iess.gob.ec (Resolución C.D. 492, 2015)

c) Prohibiciones

- Afiliado al seguro general obligatorio.

- Afiliado al Régimen Especial del Seguro Social Campesino.

- Afiliado o jubilado del ISSFA, IESS O ISSPOL.

- Si recibe prestación económica del IESS.

- En caso de que reciba remuneraciones o compensaciones económicas.

- Tiene acceso a pensión por adulto mayor

- Si está en mora o pendiente de obligaciones al IESS (Resolución C.D. 492, 2015).

Cuando el ama de casa ha sido afiliada bajo la modalidad de trabajo no remunerado en el hogar e ingresados los datos correspondientes al catastro de datos familiares, el IESS, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, podrá realizar actualizaciones de la base de datos, para verificar si se encuentra dentro de lo que se determina en la norma legal para acceder a la afiliación.

Teniendo en cuenta la figura 1, en donde se detalla el porcentaje del aporte, es evidente que el Estado subsidia mayoritariamente la mensualidad de la afiliación de las amas de casa, esto en base al Principio de Solidaridad, específicamente relacionado con la seguridad social,

ya que se prioriza la satisfacción de las necesidades colectivas sobre las individuales, y en este caso concreto, las amas de casa, grupo humano vulnerable, tiene derecho a ser protegidas por el Estado, el que debe brindar el soporte económico a este grupo humano por la situación de inferioridad en la que se encuentran ya que no reciben remuneración alguna por la labor que cumplen en el hogar, facilitando de esta forma el acceso a las prestaciones y contingencias que ofrece el IESS (Cañón, 2017).

La financiación que realiza el Estado ecuatoriano, al subsidiar la pensión de las amas de casa que cumplen trabajo no remunerado en el hogar, garantiza el acceso real y efectivo a la seguridad social, materializando de esta forma la seguridad de que al final de sus días tendrán una pensión digna para mantenerse o en caso de incapacidad que no les permita cumplir con sus labores, e incluso, dejar asegurada una pensión a los hijos menores de edad o en situación de discapacidad (Farinango, 2017).

Además, debe considerarse que la labor, actividades y trabajo propio de las amas de casa, el que realizan con esfuerzo, es un apoyo para la producción económica del país, ya que mientras ellas cuidan del hogar, quienes laboran fuera de casa, pueden dedicarse a desarrollar su actividad y recibir la remuneración para mantenimiento del país y de la familia.

2.3.- Beneficios de las amas de casa en la seguridad social

El reconocimiento constitucional del trabajo no remunerado en el hogar, es el pilar fundamental en el que se sostiene el derecho a la afiliación a la seguridad social de las amas de casa, ya que la labor que realizan es parte importante para el buen desarrollo no sólo familiar, sino también económico. Las amas de casa, afiliadas bajo la modalidad de trabajo no remunerado del hogar, se encuentran protegidas ante las siguientes contingencias:

- Vejez, este beneficio se otorga con la finalidad de que la ama de casa cuenta con ingresos para una vejez digna (Guamán & Lorente, 2019). Para ello deberá haber realizado 240 aportaciones (20 años) y tener 65 años de edad, esta pensión es de tipo vitalicia (Ley de Seguridad Social, 2022).

- Muerte e invalidez, en caso de fallecimiento del ama de casa, tanto el esposo o pareja, así como sus hijos, recibirán una pensión, aplicable también cuando la invalidez genere incapacidad permanente total y absoluta. Es accesible a este beneficio cuando ha realizado 6 aportaciones entre los 15 y 25 años de edad, 36 aportaciones entre los 26 y 56 años de edad; y, 60 aportaciones con más de 46 años. Al igual que la anterior, esta pensión es vitalicia (Ley de Seguridad Social, 2022).

- Auxilio de funerales, en caso de fallecimiento, sus familiares recibirán la ayuda para los gastos de funerales que, de acuerdo a la ley, no superaría los cuatro salarios básicos unificados (SBU). Para acceder a este beneficio deberán haber aportado mínimo seis meses de los doce que exige la norma, previo al fallecimiento (Ley de Seguridad Social, 2022).

- Cesantía, la cual, de forma voluntaria, las amas de casa podrán aumentar su aporte mensual, incrementando a su vez el ahorro adicional de la cesantía, o incluso disminuirlo al mínimo, tal como lo señala la ley y el reglamento (Ley de Seguridad Social, 2022).

Con respecto al acceso a la atención de salud y maternidad, las afiliadas no tienen este derecho, sino que deben hacerse atender en los centros e instituciones médicas del Ministerio de Salud Pública.

El acceso a los beneficios, prestaciones o contingencias cubiertas por el IESS, gracias a la afiliación de las amas de casa por el trabajo no remunerado que cumplen en el hogar, se encuentra enmarcado dentro del Principio de Equidad, ya que las amas de casa que se afilian al

IESS por el trabajo no remunerado que realizan en el hogar, se encuentran en igualdad de condiciones para beneficiarse de la seguridad social.

La equidad se sostiene en la reciprocidad existente entre el aporte y las prestaciones que recibe, que a su vez se relacionan con los principios de universalidad y solidaridad (Rosas, 2022). Lamentablemente, en este sentido, existe discrepancia, por cuanto las amas de casa, no reciben atención de salud y maternidad, en lo que se entiende tiene incidencia directa el rango o escala de los ingresos de la economía familiar y el subsidio estatal.

A pesar de no facilitar la atención en salud y maternidad, se considera de forma general, que el IESS al otorgar el beneficio de las demás prestaciones a las amas de casa afiliadas, hace real la garantía de equidad de derechos y obligaciones entre las personas que reciben una remuneración por su actividad laboral y aquellas que cumplen una actividad no remunerada dentro del hogar, generando de esta forma estabilidad con la aplicación de la seguridad social.

Por lo tanto, la seguridad social, a través del cumplimiento de sus principios de solidaridad y equidad, son la garantía que el Estado da a todos los ecuatorianos, en especial a las amas de casa, de que estarán protegidas ante cualquier contingencia, teniendo siempre en cuenta el buen vivir o SUMAK KAWSAY, entendido como un paradigma de "igualdad, reconocimiento de los derechos y satisfacción plena de las necesidades" (Galiano & Tamayo, 2018, p. 140).

3.- Causas que dificultan el acceso a la seguridad social de las amas de casa en Ecuador

3.1.- Percepción del derecho a la salud asociada a la seguridad social

Ecuador. en opinión de Monereo (2018), a través de la normativa vigente desde el año 2015 en materia de seguridad social, ha sentado nuevas bases con respecto a la afiliación de

grupos de personas que no se encuentran en relación de dependencia laboral, sino que han dado importancia a todo individuo ser humano, con derechos y obligaciones que exigir y cumplir.

Con la entrada en vigencia de la “Ley Orgánica de Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar” (Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar, 2015) y del Reglamento correspondiente en el mismo año, las amas de casa obtuvieron el beneficio de poder afiliarse al IESS; pero, los entre los beneficios que se le han otorgado no se encuentra el acceso a la salud. En este punto cabe mencionar que, a nivel general en el Ecuador, la seguridad social está totalmente relacionada con la prestación de salud, asumiendo que quienes están afiliados tienen otro nivel de acceso a la atención médica especializada, de tal forma que se da lugar a la insatisfacción, o a la creencia de que la afiliación resulte útil, perdiéndose el interés por formar parte del IESS.

El Estado, en opinión del Rey del Castillo (2004), debe priorizar el acceso a la cobertura general de todos los afiliados, para que así las amas de casa sientan que se las considera en verdad seres productivos y que no son discriminadas o están vulnerados derechos de carácter universal como es la atención sanitaria.

Internacionalmente, el derecho a la salud se encuentra garantizado en instrumentos tales como:

- Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año de 1948 (Navarro, 2018).
- Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (Navarro, 2018).
- Artículos 1 inciso tercero y segundo inciso cuarto, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (Navarro, 2018).

- En los artículos 23, 24 y 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño (Navarro, 2018).
- Dentro de la Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 11, inciso 1, literal e; y, artículo 12 (Navarro, 2018).

Las amas de casa, como toda persona que realiza una actividad laboral, sufren el deterioro de la salud y si a esto le añadimos las características del trabajo no remunerado en el hogar del que habla Campillo (2000) en párrafos anteriores, esto es sin horario de trabajo fijo, con jornadas de labor a veces interminables y sin descanso, puede estar sometida a niveles altos de estrés que desembocarían en enfermedades catalogadas como laborales.

El desgaste que llegan a sufrir las amas de casa en el cumplimiento de sus labores en el hogar, conlleva de acuerdo con Saavedra (2017) a la insatisfacción, falta de bienestar físico y mental, pérdida de vitalidad y disminución de la autoestima, evidenciándose con frecuencia episodios de ansiedad, depresión, daños somáticos, dolores musculares, etc.

No debe olvidarse que la maternidad y su conceptualización ha ido cambiando conforme el mundo ha evolucionado, incidiendo en estos cambios causas sociales y culturales, pero que mantienen la relación con la personalidad femenina, procreadora y que cuida en la crianza de sus hijos, lo que en sí es parte del trabajo que cumplen como amas de casa en sus hogares (Barrantes, 2014).

La Constitución del Ecuador, reconoce el derecho a la vida reproductiva de las mujeres, por lo que la incorporación del derecho a la maternidad de las amas de casa afiliadas a la seguridad social por el trabajo no remunerado que cumplen el hogar (Acevedo, 2004), debe incorporarse como una contingencia o beneficio reconocido a las afiliadas, para que reciba todo lo necesario de la seguridad social para el cuidado e higiene del recién nacido (Espinosa, 2019).

A modo personal, considero que debería reformarse la Ley de Seguridad Social y el “Reglamento para la afiliación de las personas que realizan trabajo no remunerado en el hogar” (Resolución C.D. 492, 2015), disponiendo que el Estado subsidie en el 100% de la aportación a las unidades económicas familiares que reciben la ventaja del aporte estatal en el 25%, 50% y 75% por el mismo plazo de licencia que gozan las mujeres que reciben remuneración por su actividad laboral. Otra reforma que se considera necesaria, es la unificación los servicios sanitarios que brindan el IESS y el Ministerio de Salud Pública, en una sola red de atención médica y hospitalización, de tal forma que la afiliación al IESS esté solamente relacionada con las prestaciones que el aporte económico garantizaría.

3.2.- Falta de recursos económicos familiares

Es necesario reconocer que el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar no es considerado como productivo, siendo este cliché el que se ha mantenido a lo largo de los años, impidiendo de esta forma que las personas que realizan tareas en el hogar sin una remuneración reciban protección social.

Esto quedó desmentido con las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), que muestran en el período 2007-2015, al trabajo no remunerado en el hogar como un rubro económico activo, que aportó con aproximadamente el 20% al PIB, dentro del cual el 15.20% corresponden a las mujeres y el 4.80% a hombres (Instituto Nacional de Estadística y Censos, 2019), validando así la reforma que permite la incorporación de las amas de casa al IESS, gracias a las labores de cuidado, crianza y mantenimiento en el hogar que realizan a diario (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2015).

En base a lo anteriormente dicho, la afiliación de las amas de casa bajo la modalidad de trabajo no remunerado en el hogar, resulta económicamente muy favorable, teniendo en cuenta

que la mayor parte de la pensión está subvencionada por el Estado y la parte correspondiente a la estructura económica familiar aporta con un mínimo, de acuerdo con los ingresos de quienes realizan actividades laborales remuneradas.

De acuerdo con los datos estadísticos de los últimos tres años brindada por el IESS, en julio del año 2021 se registró un total de 334.718 afiliaciones de amas de casa, siendo 43% más de afiliadas con respecto al año 2020, ese aumento de las aseguradas se considera fue motivado por la pandemia, tiempo en el que el trabajo formal disminuyó, dejando una población económicamente activa a la deriva, por lo que muchas mujeres optaron por la opción de acceder al trabajo no remunerado el hogar, como la forma más factible a sus ingresos económicos y mantener así los beneficios del seguro social (Diario "La Hora", 2021).

Para julio del año 2022 se afiliaron 309.466; y, hasta julio del año 2023 fueron 295.598 afiliadas, siendo 12% menos de trabajadoras del hogar no remuneradas afiliadas, en comparación a julio del 2021 (González, 2023). Por lo que los casos de aseguradas han ido descendiendo con los años, pudiendo ser considerado como un signo de que existirían amas de casa excluidas o desprotegidas al no acceder a los beneficios que ofrece el IESS.

A pesar de la conveniencia económica de la afiliación de las amas de casa que el Estado les otorga, se cree que situaciones como el trabajo informal, divorcios, viudedad e incluso el abandono o muerte de los hijos jóvenes en estos momentos de grave crisis interna, han dejado a las amas de casa sin el apoyo económico necesario para cubrir la parte proporcional que les corresponde para afiliarse o mantenerse dentro del sistema de seguridad social (Diario "La Hora", 2023). Dentro de este punto cabe señalar la escasa o inexistente cultura previsional del ahorro, ante posibles situaciones inesperadas o de emergencia (Guamán & Lorente, 2019).

De forma personal, considero que se debería reformar el “Reglamento para la afiliación de las personas que realizan trabajo no remunerado en el hogar” (Resolución C.D. 492, 2015), para que se incorpore la reforma que permita a las amas de casa viudas, sin hijos o familiares directos que se hagan cargo de su economía, acceder a la afiliación al IESS bajo la modalidad de trabajo no remunerado en el hogar, pero con el subsidio al 100% del Estado.

3.3.- División sexual del trabajo

La imposición de cumplir el papel de amas de casa, sustentado en la idea errónea de que es su obligación por ser mujeres, ha dado lugar a la invisibilización y desvalorización de la importancia productiva del trabajo en el hogar y según Vega (2007) el ser ama de casa no es más que el sometimiento servil de las mujeres, que debe ser aceptado como un mandato social por el patriarcado y machismo que todavía sigue siendo un problema en la sociedad actual.

Es así como las desigualdades entre hombres y mujeres dentro del aspecto laboral, se rigen por los roles y funciones que socialmente se han asignado a cada uno, para establecer quienes son subordinados y quienes tienen poder (Aguilar, 2008). La división del trabajo en base a la variable del sexo determina la estructura social en dos pilares: familiar y laboral, en la primera se señala que la mujer es la más apta para realizar actividades de cuidado; en el segundo, es el hombre el que debe proveer y sustentar las necesidades de la familia, una consideración injusta, de desigualdad y opuesta a la equidad de género (Pazos, 2018).

Dentro del mismo tema de la división del trabajo, Torres y Sayago (2020), afirman que puede considerarse desde quienes son asalariados y no asalariados; siendo el primero representado por quienes realizan actividades remuneradas, y, el segundo, al trabajo doméstico dentro de casa que no es remunerado.

El trabajo que realizan las amas de casa dentro de sus hogares, para muchos esposos o parejas, no es considerado un trabajo productivo, sino que se obliga a las mujeres a realizarlo sin esperar recibir ningún tipo de retribución, sino que en razón de su género deben cumplirlo, de tal forma que la afiliación al IESS pasa a ser totalmente ignorada (Sandoval & Cordero, 2022).

Por lo que, en opinión propia, se considera que las amas de casa que realizan trabajo no remunerado y que tienen acceso al beneficio de las contingencias por afiliación al IESS, piensan en su futuro, asumen que existen riesgos y que, a través de la garantía de recibir una pensión, pueden acceder a una forma segura de enfrentar posibles imprevistos, no sólo en la vejez, sino también cualquier accidente que les imposibilite poder continuar con su trabajo en el hogar.

CONCLUSIONES

- Se hizo el análisis de los principios de equidad y solidaridad proclamados en la Constitución de la República del Ecuador, mediante el estudio documental que facilitó su comprensión y la posterior verificación de su aplicabilidad dentro de los que es la afiliación del trabajo no remunerado en el hogar de las amas de casa, ya que al ser un grupo vulnerable y desprotegido, era imprescindible que el Estado cumpliera solidariamente en la prestación económica, subsidiando mayormente la pensión mensual, garantizando de esta forma la equidad e igualdad de las amas de casa como personas con derechos a la seguridad social y acceso a los servicios de contingencia que otorga el IESS

- El estudio de la legislación social vigente, en concordancia con lo señala la Constitución de la República y los Tratados y Convenios Internacional que ha suscrito el Ecuador, permitieron determinar la importancia que tienen las amas de casa como sujetos de protección de la seguridad social en el país, así como la descripción de los beneficios a los que tienen derechos por parte del IESS, a pesar de que no se les reconoce la salud y maternidad, pero se les facilita la obtención de una pensión en caso de vejez, accidentes laborales con incapacidad y colaboración para el funeral, lo que permite a las mujeres afiliadas tener la certeza de gozar en el futuro de una pensión que contribuya a su sustento.

- A través de la identificación de tres causas que influyen en las dificultades al acceso a la seguridad social de las amas de casa en Ecuador, se puede determinar que la existe la percepción por parte de las amas de casa, que la seguridad social no es útil sino se cuenta con el acceso a la atención sanitaria, ya que se supone que si está aportando recibirá una atención mejorada por la afiliación al IESS; también, que todas aquellas amas de casa que por cualquier razón se han quedado sin respaldo de su unidad familiar económica, necesitan que el Estado

subsidie en su totalidad su afiliación al IESS en base al principio de solidaridad, y, que la inexistente división sexual del trabajo y la persistente desigualdad de género, no permiten que se considere a las actividades que realiza el ama de casa de cuidado y sostenimiento del hogar, como una actividad productiva.

BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, D. (2004). Género y Políticas de Protección Laboral. Protección a la Maternidad y la Familia en la Ley Orgánica del Trabajo en Venezuela. *Salud de los Trabajadores*, 12(1), 33-53. Recuperado el 15 de enero de 2024, de <https://www.dialnet-GeneroYPolíticasDeProteccionLaboralProteccionALaMa-1411190.pdf>
- Aguilar, T. (2008). El sistema sexo-género en los movimientos feministas. *Amnis: Revue de Civilisation Contemporaine de L'Université de Bretagne Occidentale*(8), 1-11. doi:<https://doi.org/10.4000/amnis.537>
- Arévalo, A. (abril de 2016). Vídeo documental sobre el derecho a la jubilación de los trabajadores no remunerados del hogar en el Ecuador. *Trabajo de Grado*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/12515/1/UPS-QT09933.pdf>
- Arias, J. (11 de abril de 2016). Conocimiento y aceptación de la afiliación voluntaria a la seguridad social de las amas de casa en el cantón Loja. *Tesis de Grado*. Loja, Loja, Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Recuperado el 15 de febrero de 2024, de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/10209>
- Barrantes, K. (2014). La maternidad como un constructo social determinante en el rol de la feminidad. *Revista Wimb Iu - Revista electrónica de estudiantes Escuela de Psicología, Universidad de Costa Rica*, 9(1), 29-42. Recuperado el 25 de enero de 2024, de <https://dialnet-LaMaternidadComoUnConstructoSocialDeterminanteEnEl-4942668.pdf>
- Campillo, F. (2000). El trabajo doméstico no remunerado en la economía. *Nómadas*(12), 98-115. Recuperado el 17 de enero de 2024, de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105115263011>
- Cañón, L. (2017). La solidaridad como fundamento del Estado social de derecho, de la seguridad social y la protección social en Colombia. *Revista Páginas de Seguridad Social*, 1(1), 5-29. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/pagss/article/view/4844/5746>
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Registro Oficial 449*. Quito, Pichincha, Ecuador: Editora Nacional.
- Cuarán, L. (20 de junio de 2020). Análisis y resultados de la política de aseguramiento de las amas de casa no remuneradas tras la promulgación de la Ley de Justicia Laboral. *Trabajo de Titulación*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Recuperado el 15 de febrero de 2024, de <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/21219/1/T-UCE-0013-CSH-218.pdf>
- Diario "La Hora". (13 de marzo de 2021). La afiliación de las de casa subió en un 43% en el último año. Recuperado el 20 de febrero de 2024, de

- <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/iess-afiliacion-amas-casa-economia.html>
- Diario "La Hora". (17 de octubre de 2023). Jubilación y salud para las amas de casa. Recuperado el 12 de febrero de 2024, de <https://www.lahora.com.ec/editorial/jubilacion-y-salud-para-las-amas-de-casa/>
- Durán, M. (1988). *De puertas adentro*. Madrid, España: Instituto de la Mujer.
- Espinosa, X. (2019). Análisis de la licencia para el cuidado de los hijos. *Tesis de Maestría*. Quito, Pichincha, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar (UASB). Recuperado el 24 de enero de 2024, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6528/1/T2799-MDEM-Espinosa-Analisis.pdf>
- Farinango, R. (julio de 2017). Implicaciones jurídicas de la afiliación de las amas de casa a la seguridad social. *Proyecto de Grado*. Ibarra, Imbabura, Ecuador: UNIANDÉS. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/6169>
- Galiano, G., & Tamayo, G. (2018). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del Buen Vivir en la Constitución del Ecuador. *Revista de Derecho Privado*(34), 123-156. doi:<https://doi.org/10.18601/01234366.n34.05>
- González, P. (24 de septiembre de 2023). Economía. Esto cuesta la afiliación al IESS de las amas de casa. *Primicias*. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <https://www.primicias.ec/noticias/economia/afiliacion-iess-trabajador-hogar-pensiones/>
- Guamán, A., & Lorente, R. (2019). La afiliación a la seguridad social del trabajo no remunerado del hogar: el modelo de Ecuador como ejemplo para un debate necesario. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*(28), 71-102. Recuperado el 12 de febrero de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46702019000100071
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (febrero de 2019). *Cuentas Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares 2007-2015. Boletín Técnico No. 01-2019-CSTNRH*. Recuperado el 28 de enero de 2024, de INEC: https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/Cuentas_Satelite/Cuentas_Satelite_Trab_no_Remun_2007_2015/3_Boletin_Tecnico_CSTNRH.pdf
- Iturralde, G. (agosto de 2011). Falta de aplicabilidad de la disposición constitucional sobre el trabajo de las amas de casa no remunerado. *Tesis*. Cotopaxi: Universidad Técnica de Cotopaxi. Recuperado el 21 de enero de 2024, de <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/176>

- Ley de Seguridad Social. (2022). *Registro Oficial 36, del 05 de abril*. Quito, Ecuador: Editora Nacional.
- Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar. (2015). *Registro Oficial 483, del 20 de abril*. Quito, Ecuador: Editora Nacional.
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (2015). *Afiliación a la Seguridad Social del Trabajo no Remunerado del Hogar. Estudio de sostenibilidad financiera y actuarial*. Quito, Pichincha, Ecuador: Editorial El Conejo. Recuperado el 30 de enero de 2024, de https://ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_512960.pdf
- Monereo, J. (2018). Antonio Perpiña Rodríguez (1910-1984): El tratamiento transdisciplinar de la Seguridad Social (sociología, filosofía y política del Derecho a la Seguridad Social). *Revista de Derecho de la Seguridad Social Laborum*(16), 285-302. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6666847>
- Mora, L. (2007). Del malabarismo cotidiano a una nueva civilización más allá de la igualdad. La reconciliación de la vida laboral y familiar. *Revista de Derecho Social*(37), 129-138. Recuperado el 18 de enero de 2024, de <https://editorialbomarzo.es/comprar/articulo/del-malabarismo-cotidiano-a-una-nueva-civilizacion-mas-alla-de-la-igualdad-la-reconciliacion-de-la-vida-laboral-y-familiar/>
- Navarro, R. (2018). Reconocimiento y protección del Derecho a la Salud por el Corpus Iuris Internacional de los Derechos Humanos: Universal y Regional, alcances y limitaciones. *Revista Contacto Global, X Edición*, 12-44. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38342.pdf>
- Pazos, M. (2018). *Contra el Patriarcado. Economía feminista para una sociedad justa y sostenible*. Pamplona, España: Katakarak liburuak. doi:ISBN 978-84-16946-12-9
- Resolución C.D. 492. (2015). Expídese el Reglamento para la afiliación de las personas que realizan trabajo no remunerado el hogar. *R.O. 560 del 06 de agosto*. Quito, Ecuador: Editora Nacional.
- Rey del Castillo, J. (2004). Seguridad Social y Universalidad: ¿Son Compatibles? *Revista de Administración Sanitaria Siglo XXI*, 2(3), 409-431. Recuperado el 21 de enero de 2024, de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-administracion-sanitaria-siglo-xxi-261-articulo-seguridad-social-universalidad-son-compatibles-13066631>
- Rodríguez, D. (2020). *Trabajo doméstico: una valoración económica y social*. Ciudad de México, México: UNAM-Instituto de Investigaciones Económicas. Ciudad de México. doi:<https://doi.org/10.22201/iee.9786073038157e.2020>
- Rosas, C. (22 de diciembre de 2022). La universalidad de la seguridad social y las trabajadoras no remuneradas del hogar. *Tesis de Grado*. Riobamba, Ecuador: Universidad Nacional de Chimborazo. Recuperado el 16 de febrero de 2024, de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/10279>

- Saavedra, L. (2017). Género y salud: estudio sobre la doble jornada laboral en las mujeres y su relación con el autocuidado de su salud. *IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR*. Buenos Aires: Facultad de Psicología. Universidad de Buenos Aires. Obtenido de <https://www.academica.org/000-067/714>
- Sánchez, M. C. (2021). La afiliación al seguro social ecuatoriano como una obligación de los empleadores hacia un pleno derecho a la seguridad social. *e-Revista Internacional de la Protección Social*, 6(1), 289-309. Recuperado el 13 de febrero de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7980674>
- Sandoval, I., & Cordero, S. (2022). Opiniones y percepciones de las mujeres amas de casa. *Revista Estudios*(45), 2-18. Recuperado el 18 de febrero de 2024, de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/estudios/article/view/53326/53726>
- Torres, L., & Sayago, E. (2020). Conciliación del trabajo remunerado y no remunerado de mujeres de sectores populares. Desigualdades de género e informalidad laboral en Santiago del Estero, Argentina 2014-2019. *Revista Latinoamericana de Antropología del Trabajo*, 3(7), 1-30. Recuperado el 17 de febrero de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/6680/668070943010.pdf>
- Torti, J. (2019). *El principio de Solidaridad en Seguridad Social*. Recuperado el 15 de enero de 2024, de Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional: <https://www.amfjn.org.ar/2019/11/25/el-principio-de-solidaridad-en-seguridad-social/#:~:text=Entre%20ellos%20principios%20de%20solidaridad,equidad%2C%20razonabilidad%20y%20pro%20homine>
- Vázquez, G. (2012). *Principios de contribución y alcances del control de la Convencionalidad en Materia Fiscal*. Recuperado el enero de 2023, de Senado de la República de México: https://www.senado.gob.mx/comisiones/hacienda/docs/Magistrado_TFJFA/GCVP_Ensayo.pdf
- Vega, A. (2007). Por la visibilidad de las amas de casa: rompiendo la invisibilidad del trabajo doméstico. *Polít. cult.*(28), 173-193. Recuperado el 19 de enero de 2024, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S0188-77422007000200008&script=sci_abstract

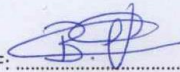
ANEXOS



Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Erika Viviana Balboa Tenesaca portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0105680441**. Declaro ser el autor de la obra: **“Causas que dificultan el acceso de las amas de casa a la seguridad social”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **29 de abril de 2024**

F: 

Erika Viviana Balboa Tenesaca

C.I. 0105680441